

JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de Enero de Dos mil Veintiuno (2021)

Ref.: Verbal No. 11001310300920200031500

Demandante: Clínica Palma Real S.A.S.

Demandado: Seguros del Estado S.A.

Secuencia de Reparto: 20332 6/11/2020

En atención al informe secretarial que antecede, comoquiera que la presente demanda no fue subsanada conforme el auto que precede, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

Segundo: Ordenar la devolución de la demanda y de sus anexos a quien los aportó.

Tercero: Archívese la presente actuación dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' with a horizontal line crossing it, and a smaller signature to the left.

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

